



I. Nombre del área que clasifica

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Autorización para Movimiento Transfronterizo de Residuos Peligrosos y Otros Residuos Previstos en Tratados Internacionales

Número de oficio de la autorización: SRA-DGGIMAR.618/002409

Fecha: 28 de abril de 2025.

Número de bitácora: 09HC03211224

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman

Información que se clasifica: Correo electrónico, teléfono particular, nombre de persona física diferente al representante legal, secreto industrial

Número de páginas en que se encuentra la información: 1, 4, 5, 6 Y 7

Número total de páginas de la autorización: 7

Número consecutivo en páginas: 0191333- 0191334

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma

Con fundamento en los artículos 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 163 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial; así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracciones I y III, cuadragésimo, cuadragésimo cuarto y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas. La información señalada se clasifica como confidencial, al tratarse de datos personales de una persona física identificada o identificable, así como por ser secreto industrial.

V. Firma del titular del área

EL DIRECTOR GENERAL

DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA

VI. Fecha, número de hipervínculo del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública

ACTA_13_2025_SIPOT_2T_2025_ART 65_FXXV, emitida por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la sesión celebrada el 11 de julio de 2025.

Disponible para su consulta en el hipervínculo:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXVII/2025/SIPOT/ACTA_13_2025_SIPOT_2T_2025_ART65_FXXV.pdf





Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN
AMBIENTAL

Dirección General de Gestión
Integral de Materiales y
Actividades Riesgosas

OFICIO No.SRA-DGGIMAR.618/ 002409

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a los disposiciones aplicables en materia de transparencia.

AUTORIZACIÓN PARA EL MOVIMIENTO TRANSFRONTERIZO DE RESIDUOS PELIGROSOS Y OTROS RESIDUOS PREVISTOS EN TRATADOS INTERNACIONALES. IMPORTACIÓN DEFINITIVA DE RESIDUOS PELIGROSOS		
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2º fracción I, 26 y 32 Bis fracción XLII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracción XIII, 85, 86, 89, 90 y 91 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 153 fracciones II, III, VII y VIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4º fracciones II y III de la Ley de Comercio Exterior; 107, 108, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y 1º, 3º inciso A fracción II inciso d), 9 fracciones XXIII, XXV y 21 fracciones II, XI y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 2022, se expide la presente a favor de la empresa denominada:		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL RECICLADORA TEMARRY DE MEXICO, S.A. DE C.V. FILIBERTA RODRÍGUEZ PACHECO REPRESENTANTE LEGAL Carretera Federal No. 2 Tijuana- Mexicali km. 121+440.722 Col. Rústico (Zona San Pablo), C.P. 21530, Tecate, Baja California Tel. [REDACTED] Correo electrónico: [REDACTED]	NRA RTMBB0200311	No. DE BITÁCORA 09/HC-0321/12/24
	No. DE AUTORIZACIÓN DEFINITIVA DGGIMAR-I-0059/2025	
FECHA DE EXPEDICIÓN 28 ABR 2025 2025, Año de la Mujer Indígena		VIGENCIA A PARTIR DE SU FECHA DE EXPEDICIÓN HASTA EL 04 DE DICIEMBRE DE 2025
NOMBRE DEL RESIDUO		
MEZCLA DE SÓLIDOS CONTAMINADOS CON SOLVENTES ORGÁNICOS, CUYA COMPOSICIÓN QUÍMICA ES: VER ANEXO 1		
CARACTERÍSTICAS CRIT INFLAMABLE, TÓXICO	CANTIDAD TOTAL A IMPORTAR 1,900 (MIL NOVECIENTAS) TONELADAS	CANTIDAD DE SÓLIDO Y LÍQUIDO SÓLIDO: 1,710 TONELADAS LÍQUIDO: 190 TONELADAS
PROCESO AL QUE SE SOMETERÁ EL RESIDUO RECICLAJE: ELABORACIÓN DE COMBUSTIBLE ALTERNO SÓLIDO	EMPRESA DESTINATARIA RECICLADORA TEMARRY DE MEXICO, S.A. DE C.V. Carretera Federal No. 2 Tijuana-Mexicali Km. 121+440.722 Col. Rústico (Zona San Pablo) C.P. 21530, Tecate, Baja California	GARANTÍA Póliza de Fianza No. BKY-0001-0232019 expedida por Berkley Internacional Fianzas México, S.A. de C.V. vigente del 31 de diciembre de 2024 al 30 de diciembre de 2025.
PAÍS DE PROCEDENCIA ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	EMPRESA GENERADORA Y UBICACIÓN DEL RESIDUO TEMARRY RECYCLING, INC [REDACTED] 476 Tecate Rd., Tecate, CA., 91980., EUA Tel. [REDACTED]	ADUANA DE ENTRADA MESA DE OTAY TIJUANA, BAJA CALIFORNIA SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA COLOMBIA, NUEVO LEÓN
TRANSPORTISTA (S) EDUARDO MENDÍAS MÁRQUEZ TRANSPORTES TEMARRY, S. DE R.L. DE C.V.	2-4-PS-I-03-94 02-003-PS-I-09-D-2010 PRÓRROGA	TIPO DE CONTENEDOR TAMBOR, LATA, CUBETA, PORRÓN, TOTE (TANQUE PORTÁTIL), PISO MÓVIL, ROLL OFF, TANQUE DE SALVAMENTO, CAJAS DE CARTÓN Y SACOS COMO ENVASE EXTERNO.
EL DIRECTOR GENERAL  DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA		

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE DA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

AGG/TRM

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

- I. ESTA AUTORIZACIÓN SE CONCEDE EN ATENCIÓN A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 21 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SEMARNAT, EN CORRELACIÓN CON EL ARTÍCULO 15 FRACCIÓN III, V, VI, XI, XII, XVII Y XVIII, DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE. ASÍ COMO EN ATENCIÓN A LOS PRINCIPIOS PRO NATURA, PRINCIPIO DE NO REGRESIÓN Y DE PROGRESIVIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS, PREVENTIVO Y DE EQUIDAD INTERGENERACIONAL, PRINCIPIO DE SOBERANÍA PERMANENTE DE LOS ESTADOS SOBRE SUS RECURSOS NATURALES, PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 3 INCISOS C), E), G) E I) DEL ACUERDO DE ESCAZÚ. DADO QUE ESTA DIRECCIÓN GENERAL ES LA ENCARGADA DE APLICAR LA POLÍTICA PÚBLICA EN MATERIA DE RESIDUOS PELIGROSOS, LA CUAL DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO EL DERECHO HUMANO A UN MEDIO AMBIENTE SANO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 4º PÁRRAFO SEXTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, POR LO QUE LAS ACCIONES TENDIENTES A GARANTIZAR ESTE DERECHO HUMANO PREVIEN **LA RESPONSABILIDAD COMPARTIDA ENTRE EL ESTADO Y LOS PARTICULARES** A EFECTO DE EVITAR DAÑAR EL MEDIO AMBIENTE Y CON ELLO GENERAR UN DESEQUILIBRIO ECOLÓGICO, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL E INCLUSO EN OTROS TERRITORIOS DE JURISDICCIÓN INTERNACIONAL, RAZÓN POR LA CUAL ESTA AUTORIDAD AMBIENTAL, EN ATENCIÓN A SUS ATRIBUCIONES, TIENE EN TODO MOMENTO EL DERECHO DE REGULAR, PROMOVER, RESTRINGIR, PROHIBIR, ORIENTAR Y, EN GENERAL, INDUCIR LAS ACCIONES DE LOS PARTICULARES EN LOS CAMPOS ECONÓMICO Y SOCIAL, EN ESTRICTO APEGO A LOS CRITERIOS DE PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO.
- II. SE EXPIDE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN PARA LA IMPORTACIÓN DEFINITIVA DE RESIDUOS PELIGROSOS CON EL FIN DE SOMETERLOS A PROCESO DE RECICLAJE: ELABORACIÓN DE COMBUSTIBLE ALTERNO SÓLIDO; EN CASO CONTRARIO, SE SANCIONARÁ AL TITULAR DE LA MISMA, SI LOS USA O MANEJA PARA UN FIN DISTINTO AL AUTORIZADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 106 FRACCIÓN VI DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.
- III. LA EMPRESA RECICLADORA TEMARRY DE MEXICO, S.A. DE C.V., EN LAS SOLICITUDES SUBSECUENTES QUE PRESENTE ANTE ESTA DIRECCIÓN GENERAL DEBERÁ CONSIDERAR EMPRESAS TRANSPORTISTAS DE RESIDUOS PELIGROSOS QUE LISTEN DE FORMA LITERAL EL NOMBRE DEL RESIDUO QUE PRETENDA MOVILIZAR. LO ANTERIOR, A FIN DE MINIMIZAR LOS RIESGOS POR LA INCOMPATIBILIDAD DE LOS RESIDUOS DURANTE EL TRANSPORTE, DEBIDO A SUS CARACTERÍSTICAS DE CORROSIVIDAD, REACTIVIDAD, EXPLOSIVIDAD, TOXICIDAD, INFLAMABILIDAD E INFECCIOSA; EN RAZÓN DE QUE, NO DEBEN SER TRANSPORTADOS JUNTOS, YA QUE PODRÍAN GENERAR REACCIONES QUÍMICAS PELIGROSAS, POR TAL MOTIVO, ES FUNDAMENTAL DIFERENCIARLOS E IDENTIFICARLOS PARA PREVENIR, REDUCIR O CONTROLAR LOS RIESGOS PARA LA SALUD Y EL MEDIO AMBIENTE. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO SEÑALADO EN LA CONDICIONANTE I DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN Y LA NOM-002-SCT/2011, LISTADO DE LAS SUBSTANCIAS Y MATERIALES PELIGROSOS MÁS USUALMENTE TRANSPORTADOS.
- IV. LA PRESENTE AUTORIZACIÓN ESTÁ SUJETA A LAS RESTRICCIONES O CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS Y SU REGLAMENTO; LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR, LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE MÉXICO SEA PARTE Y LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES.
- V. LA SECRETARÍA, A TRAVÉS DE PROFEPA, PODRÁ INTERVENIR, EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES ADUANERAS, EN LOS RECINTOS FISCALES Y FISCALIZADOS, PUERTOS MARÍTIMOS, TERMINALES FERROVIARIAS, Y EN GENERAL, EN CUALQUIER PARTE DEL TERRITORIO NACIONAL, CON EL OBJETO DE CONTROLAR LOS RESIDUOS PELIGROSOS IMPORTADOS; ASÍ COMO DICTAR Y APLICAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE CORRESPONDAN, TENDIENTES A EVITAR LA CONTAMINACIÓN DEL AMBIENTE Y EL DETERIORO DE LOS ECOSISTEMAS.
- VI. LA EMPRESA DEBE MANTENER VIGENTE LA GARANTÍA FINANCIERA DURANTE TODA LA VIGENCIA DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, ASÍ MISMO DEBE TENERLA DISPONIBLE PARA CONSULTA DE LA AUTORIDAD COMPETENTE.
- VII. EL MONTO ESTABLECIDO EN LA GARANTÍA FINANCIERA PRESENTADA POR LA EMPRESA EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 89 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS, NO LIMITA LA RESPONSABILIDAD DE LA CITADA EMPRESA, EN RESPONDER POR LOS DAÑOS QUE LLEGASE A OCASIONAR DERIVADO DE LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES AMPARADAS EN ESTA AUTORIZACIÓN.
- VIII. UNA VEZ CONCLUIDA LA VIGENCIA DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, DEBERÁ DAR AVISO A LA SECRETARÍA DE LOS MOVIMIENTOS REALIZADOS, DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE HUBIERE REALIZADO, POR MEDIO DEL FORMATO DE REPORTE DE USO DE AUTORIZACIÓN FF-SEMARNAT-037, ACOMPAÑADO DE COPIA SIMPLE DE LOS PEDIMENTOS DE IMPORTACIÓN CORRESPONDIENTES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 114 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.
- IX. LA EMPRESA DEBERÁ TENER EN CONSIDERACIÓN QUE, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DE LOS REPORTES DE USO Y LA EMISIÓN DE AUTORIZACIONES SUBSECUENTES, SE SUJETARÁ A LO QUE SE ESTABLECE EN EL COMUNICADO No. DGGIMAR.DMRP.SMT/128/23.
- X. ASIMISMO DEBE ENTREGAR ANEXO AL REPORTE, COPIA DE LOS REGISTROS DE VERIFICACIÓN CORRESPONDIENTES SELLADOS Y FIRMADOS POR LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA), DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO SEXTO DEL ACUERDO QUE ESTABLECE LAS MERCANCÍAS CUYA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN ESTÁ SUJETA A REGULACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE DICIEMBRE DE 2020 Y EL ARTÍCULO NOVENO DEL ACUERDO QUE MODIFICA AL DIVERSO QUE ESTABLECE LAS MERCANCÍAS CUYA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN ESTÁ SUJETA A REGULACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES. PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 07 DE OCTUBRE DE 2022.



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN
AMBIENTAL

Dirección General de Gestión
Integral de Materiales y
Actividades Riesgosas

OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 002409

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

- XI. LA EMPRESA DEBERÁ TENER EN CONSIDERACIÓN QUE PARA TRÁMITES SUBSECUENTES LA CANTIDAD SOLICITADA DEBERÁ SER LA MÁS CERCANA A LA REAL MOVILIZADA.
- XII. SI DERIVADO DE LA REVISIÓN DE PROFEPA PARA LA EXPEDICIÓN DEL REGISTRO DE VERIFICACIÓN, ÉSTA IDENTIFICA INCUMPLIMIENTO EN LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL EN LA MATERIA, PROFEPA EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES PODRÁ INSTAURAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, E IMPONER LAS SANCIONES QUE EN DERECHO PROCEDAN, ASÍ COMO ALGUNA DE LAS PENAS PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 414, 420 QUÁTER FRACCIONES I, II Y III Y 421 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.
- XIII. POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, LA SECRETARÍA PODRÁ REVOCAR LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 90 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.
- XIV. EL TITULAR DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS QUE OCASIONE A LA SALUD, AL AMBIENTE O A LOS BIENES COMO CONSECUENCIA DEL MOVIMIENTO DE LOS MISMOS ENTRE LA FUENTE GENERADORA Y EL DESTINATARIO FINAL, INDEPENDIEMENTE DE LAS SANCIONES Y PENAS A QUE HAYA LUGAR.

.c.e.p. Mtra. Ileana Augusta Villalobos Estrada. -Subsecretaria de Regulación Ambiental. - Presente.
Dra. Mariana Boy Tamborrel. - Procuradora Federal de Protección al Ambiente. - Presente.
Mtra. Gabriela Ortiz Merino. - Subprocurdura de Inspección Industrial. - Presente.- folmedo@profepa.gob.mx; esteban.amigon@profepa.gob.mx.
Biol. Daniel Arturo Yáñez Sánchez. - Delegación de la PROFEPA en el Estado de Baja California. Presente.
Mtro. Ricardo Javier Cárdenas Gutiérrez. -Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California. Presente.
Lic. Beatriz Eugenia Carranza Meza. -Delegación de la PROFEPA en el Estado de Sonora. - Presente
Dr. Juan Manuel Vargas López. - Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Sonora. Presente
Ing. Pablo Chávez Martínez. -Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León. Presente
Lic. José Aarón Mendoza Ramírez. - Delegación de la PROFEPA en el estado de Nuevo León. -Presente
M. en I. Tania Ramírez Muñoz. - Directora de Materiales y Residuos Peligrosos. - Presente.
Subdirección de Movimientos Transfronterizos. - SEMARNAT. - Presente.

No. BITÁCORA. 09/HC-0321/12/24; NOT. 040284/11E/24; DGGIMAR-01102/2504
F.I.; 18/12/2024; 13/12/2024; 08/04/2025

"Si requiere denunciar alguna irregularidad en el presente trámite o desea más información sobre el Sistema Integral de Denuncias ciudadanas (SIDE), ingrese a:
<https://sldc.buengobierno.gob.mx/#/>"

ANEXO 1. AUTORIZACIÓN DE IMPORTACIÓN DGGIMAR-I-0059/2025 COMPOSICIÓN QUÍMICA DEL RESIDUO

Mezcla de sólidos contaminados con solventes orgánicos, cuya composición química es:	%
Sólidos contaminados, tales como: trapos, felpas, tela, esponjas; arena sand blast; lijas; fibras y fibra de vidrio; brochas para pintar; pintura de latex; borra; madera; papel, cartón, equipo de protección personal; sólidos, plásticos; pigmentos y polvos de tinta y pintura; pintura curada; pintura base solvente; tintes fluorescentes; resinas; resina de estireno; etiluretano; absorbente; filtros de diversos tamaños y capacidades; carbón activado, silicón, basura de los procesos de producción; fármacos; principios activos y excipientes caducos o fuera de especificación; polímero; plástico; rebaba de metales ferrosos y no ferrosos; cartuchos de tintas; carbón activado, kit de derrames, arcilla, sílica cristalina; piedra caliza; polvo catódico; resina solidificada;	90.00 (ver tabla No. 1)
2-Butanona ó Metil-Etil-Cetona (C ₄ H ₈ O)	█
2-Pirrolidona (C ₄ H ₇ NO)	█
Carbonato de etilo-metilo (C ₂ H ₅ O ₃)	█
Carbonato de dimetilo [(CH ₃ O) ₂ CO]	█
Carbonato de dietilo [(C ₂ H ₅ O) ₂ CO]	█
Carbonato de fluoroetileno (C ₂ H ₃ FO ₃)	█
Hexafluorofosfato de litio (LiPF ₆)	█
Bis (Fluorosulfonil) IMIDE de litio (F ₂ LiNO ₄ S ₂)	█
Benzoato de guanidinio (C ₈ H ₁₁ N ₃ O ₂)	█
Benceno (C ₆ H ₆)	█
Carbonato de vinilo (C ₃ H ₂ O ₃)	█
Pintura base solvente (aguarrás) (C ₁₀ H ₁₆)	█
Acetona (C ₃ H ₆ O)	█
Ftalato de diisononilo (C ₂₆ H ₄₂ O ₄)	█
Ácido ftálico, aquil ésteres de C8-10 ramificado, rico en C9	█
Homopolímero de Hexa metileno de 1,6- diisocianato (C ₈ H ₁₂ N ₂ O ₂)	█
1,3,2- Dioxiatolan 2,2-Dióxido (C ₇ H ₄ O ₄ S)	█
5Hidroxi-1,2-Oxiatolan-2,2-Dióxido (C ₇ H ₄ O ₃ S)	█
Carbonato de fluoro etileno (C ₂ H ₃ O ₃ F)	█
Metil acetato (C ₃ H ₆ O ₂)	█
Solventes oxigenados (Acetonas C ₃ H ₆ O, Metanol CH ₃ OH, Propionaldehído C ₃ H ₆ O)	█
Naftaleno (C ₁₀ H ₈)	█
Nafta aromática, ligera (C ₇ H ₇ BrClFO ₂)	█
Gasolina (C ₈ H ₁₈)	█
Espiritus minerales ó Solventes de Stoddard-Acetato de 6-Bromohexilo (C ₈ H ₁₅ BrO ₂)	█
Etilbenceno (C ₆ H ₅ CH ₂ CH ₃)	█
GEODEL - 1,2,4-Trimetilbenceno (C ₆ H ₃ (CH ₃) ₃)	█
Acetato de N-butilo (C ₆ H ₁₂ O ₂)	█
Acetato de propilen glicol monometil eter (C ₆ H ₁₂ O ₃)	█
Etanol (C ₂ H ₆ O)	█
Etil acetato (C ₄ H ₈ O ₂)	█
Eter monobencílico de etilenglicol (C ₆ H ₅ CH ₂ OCH ₂ CH ₂ OH)	█
Butil acetato [CH ₃ CO ₂ (CH ₂) ₃ CH ₃]	█
Acetato de 1-Metoxi-2-propanol [CH ₃ COOCH(CH ₃)CH ₂ OCH ₃]	█
Acetato isopropílico (C ₅ H ₁₀ O ₂)	█
Alcohol isopropílico [(CH ₃) ₂ CHOH]	█
█	█
Hidrocarburos aromáticos ligeros, (Alquenos que van de C ₁₀ H ₂₀ a C ₁₅ H ₃₂)	█
Polímero de isobutileno [(C ₄ H ₈) _n]	█
Copolímero de hidrocarburo de estireno [(C ₈ H ₈) _n -(C ₅ H ₈) _m -(C ₈ H ₈) _o]	█
1,3,5-Trimetilbenzeno [(C ₆ H ₃ (CH ₃) ₃)]	█
█	█
1,2,3-Trimetilbenzeno [C ₆ H ₃ (CH ₃) ₃]	█
█	█
Isómeros Mezclados de Xileno (C ₈ H ₁₀)	█
Adhesivo de Metil Metacrilato (C ₅ H ₈ O ₂)	█
Ácido Metacrílico (C ₄ H ₆ O ₂)	█
Ácido Fosfórico (H ₃ PO ₄)	█
Metacrilato (C ₄ H ₅ O ₂)	█
Xilensulfonato de sodio [(CH ₃) ₂ C ₆ H ₃ SO ₃ Na]	█
Fosfato de metacrilato C ₄ H ₅ O ₆ P-	█
Polímero elastomérico [Polibutadieno (C ₄ H ₆) _n ; Poliestereno (C ₈ H ₈) _n ; Neopreno (C ₄ H ₅ Cl); Poliuretano C ₄ H ₆ O ₂] _n	█
Cloruro de bencenosulfonilo, 4-metilo (C ₇ H ₇ ClO ₂ S)	█
Adhesivo Metanato 1480 P [Poliuretano C ₄ H ₆ O ₂] _n ; 1-Cyanoguanidina (C ₂ H ₄ N ₄); 2-propenitrilo (C ₃ H ₃ N); polímero con 1,3-butadieno (C ₄ H ₆) _n ; polímeros terminados en carboxi con bisfenol A y epiclorhidrina (C ₂₅ H ₃₀ ClNO ₃); Dimetilsiloxano (C ₈ H ₂₄ O ₂ Si ₂); Oxido de calcio (CaO); Silano (SiH ₄); Silano-trimetoxioctilo (C ₁₁ H ₂₆ O ₃ Si ₂)	█
Adhesivo Metamato 1776L 480 P [Propano, 2,2-bis [p-(2,3-epoxipropoxi) fenil] C ₂₁ H ₂₄ O ₄ ; polímeros a base de resina de diglicidil bisfenol (C ₁₅ H ₁₈ O ₄); Polímero de uretano de base alifática P92-500 (C ₃ H ₇ NO ₂)	█
Marcadores que contiene Amarillo diarilida (C ₃₄ H ₃₀ Cl ₂ N ₆ O ₄); Oxido de Titanio (TiO ₂)	█
2-Fenifenol (C ₁₂ H ₁₀ O)	█
P-Clorofenol benzílico [C ₆ H ₅ CH ₂ C ₆ H ₃ (Cl)OH]	█



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 002409

Mezcla de sólidos contaminados con solventes orgánicos, cuya composición química es:	%
Electrolitos tales como (Hidróxido de amonio (NH ₄ OH); ácido clorhídrico (HCl); ácido acético (CH ₃ CO ₂ H), dimetilamina (CH ₃) ₂ NH	█
Resina en solución [Estireno (C ₈ H ₈), Bencenamina N,N-Dimetil (C ₈ H ₁₁ N)]	█
Trietilamina [(CH ₃ CH ₂) ₃ N]	█
Tolueno (C ₆ H ₅ CH ₃)	█
Ácido Sulfónico (H-SO ₃ H)	█
Poliéster insaturado (C ₁₀ H ₈ O ₄)	█
Hidróxido de Potasio (KOH)	█
Hidroxido de tetrametilamino (C ₄ H ₁₃ NO)	█
Hidroquinona (C ₆ H ₆ O ₂)	█
Diluyente de laca [(CH ₃) ₃ CC ₆ H ₃ (OCH ₃)OH]	█
Grasas, Aceite lubricante, hidráulico, y/o solubles	█
Total	100

Tabla No. 1

Mezcla de Sólidos Contaminados con Solventes Orgánicos					
Residuos sólidos	%	Composición de cada residuo de la mezcla		Porcentaje subtotal	Porcentaje total
Trapos, felpas, tela, esponjas	█	Algodón			█
		Poliéster			
Arena sand blast	█	Arena sílica			█
		Vidrio fibroso			
Fibra de vidrio	█	Resina de urea			█
		Fresno			
Madera	█	Abedul			█
		Roble			
		Papel bond			
Papel	█	Periódico			█
		Absorbente			
		Encerado			
Cartón	█	Papel multicapa			█
Equipo de protección personal	█	Guantes	Nitrilo	█	█
			Látex	█	
			Neopreno	█	
		Overoles	Poliétileno de alta densidad	█	
			Lentes de seguridad	Policarbonato	
		Zapatos de seguridad	Cuero	█	
			Nailon	█	
			Goma	█	
		Cascos	Casquillo de policarbonato	█	
			Poliétileno de alta densidad	█	
Mascarillas	Poliéster	█			
	Viscosa	█			
Plásticos	█	Polipropileno (PP)		█	█
		Poliétileno tereftalato (PET)		█	
		Poliétileno de baja densidad (LDPE)		█	
		Poliétileno de alta densidad (HDPE)	HDPE	█	
F	█				
Pigmentos y polvos de tinta y pintura	█	Resina epoxica	Polímero bisfenol A	█	█
			Moléculas de epíclorhidrina	█	
		Copolímero epoxy-epíclorhidrina/bisfenol		█	
		Dióxido de titanio		█	
		Negro carbón		█	
Cuarzo		█			

fs

Mezcla de Sólidos Contaminados con Solventes Orgánicos						
Residuos sólidos	%	Composición de cada residuo de la mezcla	Porcentaje subtotal	Porcentaje total	Residuos sólidos	
Resinas	█	Resina alquídica	Aceite de soya █	█	█	
			Anhidrido ftálico █			
			Tolueno █			
		Resina Poliéster	Ácidos resínicos █			
			Terpenos █			
			Agua █			
		Resina acrílica	Polvo de resina acrílica █			
			Metacrilato de metilo hidroquinona █			
			Polímero bisfenol █			
		Resina epóxica	Moléculas de epíclorhidrina █			
Resina de estireno	█	Estireno		█	█	
		Acrílico				
Borra	█	Fibras de algodón		█	█	
		Fibras sintéticas y desperdicios textiles	Poliéster █			
			Nailon █			
Acrílicas █						
Poliuretano	█	Poliol		█	█	
		Isocianato				
Absorbente	█	Polvos y granulados	Sepiolita █	█	█	
			Tierra de diatomeas █			
		Polipropileno (PP)				
Filtros de diversos tamaños y capacidades	█	Filtros de aire	Papel █	█	█	
			Espuma █			
			Fibras sintéticas █			
			Algodón █			
			Papel █			
		Filtros de cabina	Carbón activado █			
			Fibras sintéticas █			
			Algodón █			
			Carbón			
			Madera			
Carbón activado	█	fresno █	█	█		
		abedul █				
		roble █				
Cáscara de coco						
Silicón	█	Silicón neutro	Dimetilsilano hidróxiterminado █	█	█	
			Óleo de polidimetilsiloxano █			
			Sílica █			
			Metil tris (metil etil cetóximo) silano █			
		Silicón acrílico	Polímero acrílico █			
			Cargas minerales █			
Basura de procesos de producción	█	Aserrín		█	█	
		Plásticos	Polipropileno (PP) █			
			Politereftalato de etileno (PET) █			
			polietileno de baja densidad (LDPE) █			
			Polietileno de alta densidad (HDPE) █			
		EPP	Guantes █			
			Overoles █			
			Lentes de seguridad █			
			Zapatos de seguridad █			
			Cascos █			
		Trapos, textiles contaminados	Mascarillas █			
			Algodón █			
			Poliéster █			
Fármacos, principios activos y excipientes caducos o fuera de especificación	█	Capsulas comprimidas		█	█	
		Fármacos caducos				
		Soluciones caducas				



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN
AMBIENTAL

Dirección General de Gestión
Integral de Materiales y
Actividades Riesgosas

OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/002409

Mezcla de Sólidos Contaminados con Solventes Orgánicos								
Residuos sólidos	%	Composición de cada residuo de la mezcla	Porcentaje subtotal		Porcentaje total	Residuos sólidos		
Rebaba de metales ferrosos y no ferrosos	█	Acero	Hierro	█	█	█		
			Carbono	█				
		Hierro	Hierro	█	█			
			Carbono	█				
			Silicio	█				
		Hierro forjado	Hierro	█	█			
			Carbono	█				
			Silicio	█				
		Aluminio	█	Aluminio	Hierro		█	█
					Carbono		█	
Sólidos	█	Mezcla de distintos materiales sólidos contaminados con sustancias peligrosas	Plásticos	Polipropileno (PP)	█	█		
				Politereftalato de etileno (PET)	█			
				Polietileno de baja densidad (LDPE)	█			
				Polietileno de alta densidad (HDPE)	█			
			Textiles	Algodón	█		█	
Subtotal:	█				█			

FIN DE TEXTO

